



JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026)

RADICADO	680013333010 2026 00135 00
MEDIO DE CONTROL	TUTELA
DEMANDANTE	JOVANNA PATRICIA GARZÓN RAMÍREZ jopagara.72@hotmail.com
DEMANDADO	NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE TALETO HUMANO. jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
TEMA	AUTO ADMITE TUTELA

JOVANNA PATRICIA GARZÓN RAMÍREZ, instaura acción de tutela en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN; para que sean protegidos sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y acceso a cargos públicos por merito, presuntamente vulnerados por la parte accionada, debido a la modificación en la distribución de las vacantes para el departamento de Santander, esto es la merma de 6 cargos, pasando de 10 a 4, en contra vía de lo dispuesto en el Acuerdo 001 de 2025.

DE LA ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Por reunir los presupuestos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, **ADMÍTASE** la presente demanda de tutela en contra de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, por asistirle interés en los resultados del proceso y para su trámite se dispone:

- 1.- Notifíquese esta decisión a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.
- 2.- Requiérase a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, para que rinda un informe de los hechos. A la entidad referida se les concede un plazo de **DOS (2) DÍAS** para el efecto y para allegar las pruebas que considere pertinente. El informe se considerará prestado bajo la gravedad del juramento. Adviértase a la accionada que sí el informe no fuere rendido dentro del plazo aquí señalado se tendrán por ciertos los hechos, sin perjuicios de las sanciones por desacato en que incurre quien incumple una orden judicial (decreto ley 2591 de 1991 artículos 19, 20 y 52), o de las penas a que hubiere lugar.

MEDIDA PROVISIONAL

Ha de manifestarse que la medida cautelar pretendida por la parte actora, versa en que *“Se ordene a la Fiscalía General de la Nación, me comunique de forma inmediata de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes, teniendo en cuenta que para Santander son 10, según la reglas del concurso expuesta en los hechos de la tutela. Segunda Subsidiaria: Solicito como medida provisional: Se*

RADICADO 680013333010 2026 00135 00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
DEMANDANTE: JOVANNA PATRICIA GARZÓN RAMÍREZ
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

ordene a la Fiscalía General de la Nación que el día de la audiencia pública yo pueda escoger hasta agotar las 10 vacantes en el departamento de Santander.”

Sobre la procedencia de la medida provisional la H. Corte Constitucional en Auto de fecha 207 del 2012 dispuso:

“La medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho.”

En cuanto a la medida provisional, solicitada por la accionante para hacer efectiva la protección de los derechos fundamentales, el Decreto Ley 2591 de 1991 dispuso que el juez debe tomar todas las medidas del caso tendientes a evitar que las sentencias, que se deben proferir a los diez (10) días hábiles siguientes, no se constituyan en simples piezas jurídicas sin ningún valor práctico, ante la posibilidad, en algunos casos, de que la decisión deba ser muy urgente. Tal es el sentido del artículo 7° de la normativa mencionada:

ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado

Debe decirse, que este despacho considera la prioridad e importancia de que se mantengan las reglas de juego con las cuales se convocó a concurso público de méritos en la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, además, que para el momento en que se emita pronunciamiento de fondo a la presente acción, la audiencia de escogencia para la selección de la ubicación geográfica de la vacante de su preferencia ya se habrá llevado a cabo, por tanto, **DECRÉTASE** la medida provisional para lo cual se ordena a la NACIÓN –FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN que en el término de **ocho (08) horas**, proceda a:

RADICADO 680013333010 2026 00135 00
MEDIO DE CONTROL: TUTELA
DEMANDANTE: JOVANNA PATRICIA GARZÓN RAMÍREZ
DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

“Le, comunique a la Señora JOVANNA PATRICIA GARZON RAMIREZ de manera detallada la ubicación geográfica de las vacantes, teniendo en cuenta que para Santander son 10, según la reglas del concurso expuesta en los hechos de la tutela; además, el día de la audiencia pública pueda escoger hasta agotar las 10 vacantes en el departamento de Santander.”

Lo anterior, atendiendo las condiciones específicas relacionadas por la accionante, y en salvaguarda de los derechos fundamentales que le asisten, se accederá al decreto de la medida provisional

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


VICTOR EMILIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
JUEZ